

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Entrega del Tradente al Adquirente), No. 2022-00138 el cual está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 14 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio Catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).-

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Entrega del Tradente al Adquirente) con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00138-00, en la que figura como parte demandante el señor EDINSON PACHECO ESCRIVA identificado con C.C. 8.699.144 por medio de apoderado judicial Dr. LUS EDUARDO CEPEDA EGEA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.140.829.621 y T.P. 275.058 del C.S.J., en contra de MARCOS TULIO CAEZ ARRIETA mayor e identificado con C.C. 73.239.618 y ANIRIS MARGARITA GONZALEZ ROCA identificada con C.C. 49.607.411

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda VERBAL (Entrega del Tradente al Adquirente) con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00138-00, que presenta EDINSON PACHECO ESCRIVA identificado con C.C. 8.699.144 por medio de apoderado judicial Dr. LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.140.829.621 y T.P. 275.058 del C.S.J., en contra de MARCOS TULIO CAEZ ARRIETA mayor e identificado con C.C. 73.239.618 y ANIRIS MARGARITA GONZALEZ ROCA identificada con C.C. 49.607.411

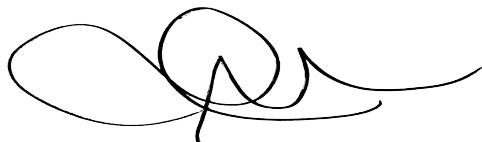
2.- Dar a la demanda el trámite del proceso verbal, con las previsiones especiales contempladas en el art. 378 del C.G.P.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla.-

4.- Notifíquese este auto admisorio de demanda a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 y SS del C.G.P. o conforme las previsiones del Decreto 806/20

5.- Se reconoce al Doctor LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.140.829.621 y T.P. 275.058 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00138 Verbal

Olr.